

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Los planteos esgrimidos en el *sub lite* son sustancialmente análogos a los que tuve oportunidad de examinar en mi dictamen del día de la fecha en la causa: CSJ 1799/2019/1, "La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucional" (incidente de medida cautelar), a cuyos términos y conclusiones, corresponde remitir en razón de brevedad.

En virtud de los fundamentos allí expuestos, opino que la presente causa corresponde a la competencia originaria del Tribunal, en atención a la naturaleza de las partes que han de intervenir en el pleito.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2019.

ES COPIA

LAURA M. MONTI


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación